

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 938-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, el Documento Adjunto al Nº 10789 -2015 de fecha 17.11.2015 presentado por Jesús Manuel Conde Chinchay, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía № 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015 se dispuso DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Jesús Manuel Conde Chinchay, respecto a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07 distrito de Villa El Salvador y, ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del mencionado Expediente:

Que, mediante Documento Adjunto al Nº 10789 -2015 de fecha 17.11.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, informó sobre la existencia de un error material en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES; donde dice: "Que, mediante el Documento Nº 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K". Sector 03. Grupo 13 distrito de Villa El Salvador(...)"; debe decir: "Que, mediante el Documento № 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07, distrito de Villa El Salvador (...)"; en ese sentido, con Informe Nº 235-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local deriva lo actuado a la Oficina de Secretaría General;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015; se verificó lo señalado por el administrado; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral 201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL ubicado en el segundo considerando de larResolución de Alcaldía № 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "Que, mediante el Documento Nº 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 distrito de Villa El Salvador (...)"

DEBE DECIR: Que, mediante el Documento Nº 10789-2015 de fecha 26.05.2015, Jesús Manuel Conde Chinchay, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca del predio ubicado en el Lote 21, Mz. "O", Sector 03, Grupo 07, distrito de Villa El Salvador (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 838-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERA

GUIDO INIGO HERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA

TEVILLA &